

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **062** 2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

23 MAR. 2018

VISTOS: La Carta N° 005-2018/LRQT de fecha 13 de febrero de 2018, Informe N° 006-2018/GRP-GSRLCC/DI/TRCS/SUPERVISIÓN-ING.FCM de fecha 06 de febrero de 2018, Informe N° 092-2018/GRP-401000-401400-401420, Informe N° 131-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de marzo de 2018

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de Agosto de 2017, se suscribió el **CONTRATO N° 012-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, entre la **GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA** y el **CONSULTOR LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA**, para el Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra denominada **MEJORAMIENTO DE PISTASY VEREDAS DEL AA.HH 05 DE FEBRERO DEL DISTRITO DE PAITA-PROVINCIA DE PAITA-PIURA**, por un valor de S/ 138,414.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Catorce con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de Ciento Ochenta (180) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en los términos de referencia aprobados, incluye el plazo correspondiente a la ejecución de la obra 150 días calendario, trámite de recepción informe final y levantamiento de observaciones si las hubiera y la revisión de liquidación de obra 30 días calendario;

Que, con Informe N° 006-2018/GRP-GSRLCC/DI/TRCS/SUPERVISIÓN-ING.FCM, el Jefe de Supervisión solicita aprobación de Adicional N° 01 Consultoría de Supervisión de Obra, donde concluye que, en base al artículo 34 Modificaciones del **CONTRATO N° 012-2017/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G**, y la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 025-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 31 de enero de 2018, donde se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 01 de cuarenta y cinco (45) días calendario de acuerdo a lo tipificado en el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **LA SUPERVISION SOLICITA LA APROBACION DE ADICIONAL N° 01 POR EL SERVICIO DE CONSULTORIA** por el monto de S/ 20,762.10 (Veinte mil Cientos Sesenta y Dos con 00/100 soles), monto que equivale al 15% del monto contratado de la Supervisión;

Que, con Informe N° 092-2018/GRP-401000-401400-401420, EL Sub Director de la División de Obras amparado en la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, recomendó ampliar el plazo de ejecución del Servicio de Consultoría de la Supervisión de la Obra por 45 días calendario en virtud al numeral 171.3 del artículo 171 Efectos de la Modificación del Plazo Contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S. N° 056-2017-EF;

Que, mediante Informe N° 131-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de marzo de 2018, el Sub Director de la División de Obras solicita la emisión de la Resolución de Ampliación de Plazo del Servicio de Consultoría de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas del AA.HH. 05 de febrero del Distrito de Paita -Provincia de Paita -Piura y lo eleva al Director Sub Regional de Infraestructura para las acciones administrativas correspondientes, recomendando: "(...) otorgar una ampliación de plazo por (45) días calendario, en virtud al numeral 171.3 del Artículo 171 Efectos de la Modificación del Plazo Contractual

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **062** 2018/GOB. REG. PIURA-GSRLCC-G

Sullana,

23 MAR. 2018

del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que indica lo siguiente: En virtud de la ampliación otorgada (Ampliación de plazo otorgado al contratista mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 025-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 31 de enero de 2018, donde se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 01 de cuarenta y cinco (45) días calendarios) la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, con proveído inserto en el Informe N° 131-2018/GRP-401000-401400-401420 de fecha 21 de marzo de 2018, el Director Sub Regional de Infraestructura solicita a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal que se sirva emitir opinión legal y emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo del Servicio de Consultoría de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas del AA.HH. 05 de Febrero del Distrito de Paita -Provincia de Paita -Piura por (45) días calendario, en virtud al numeral 171.3 del Artículo 171 Efectos de la Modificación del Plazo Contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que indica lo siguiente: En virtud de la ampliación otorgada (Ampliación de plazo otorgado al contratista mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 025-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 31 de enero de 2018, donde se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 01 de cuarenta y cinco (45) días calendarios) la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;

Que, cabe indicar que respecto a la ampliación de plazo, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. (...)";

Que, por su parte, el artículo 169 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios";

Que, el artículo 170 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que: "Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su representante legal debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° **062**, 2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **23 MAR. 2018**

hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista. (...);

Que, el numeral 171.3 del Artículo 171 Efectos de la Modificación del Plazo Contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica lo siguiente: En virtud de la ampliación otorgada la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, por lo que, habiendo una Ampliación de plazo otorgado al contratista mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 025-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 31 de enero de 2018, donde se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 01 de cuarenta y cinco (45) días calendarios y estando a las opiniones técnicas emitidas por el Jefe de Supervisión de la Obra, el Sub Director de la División de Obras y el Director Sub Regional de Infraestructura, resulta procedente Aprobar la Solicitud de Ampliación por Cuarenta y Cinco (45) días calendario del Servicio de Consultoría de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas del AA.HH. 05 de Febrero del Distrito de Paita -Provincia de Paita -

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del GOBIERNO REGIONAL PIURA;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 229-2016/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 14 de Abril del 2016; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE solicitud de Ampliación por Cuarenta y Cinco días calendario del Servicio de Consultoría de la Supervisión de la Obra "Mejoramiento de Pistas y Veredas del AA.HH. 05 de Febrero del Distrito de Paita -Provincia de Paita -Piura, presentada a través de la Carta N° 005-2018/LRQT de fecha 13 de febrero de 2018, sustentada en virtud al numeral 171.3 del Artículo 171 Efectos de la Modificación del Plazo Contractual del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que indica lo siguiente: En virtud de la ampliación otorgada (Ampliación de plazo otorgado al contratista mediante Resolución Gerencial Sub Regional N° 025-2018/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 31 de enero de 2018, donde se aprueba la ampliación de plazo parcial N° 01 de cuarenta y cinco (45) días calendarios) la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado que se encuentren vinculados directamente al contrato principal, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución al CONSULTOR LUIS RODOLFO QUIÑONES TROYA en su domicilio en la Calle Libertad N° 633 Dpto 404 -Piura -Piura.

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB-REGIONAL N° **062**-2018/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, **23 MAR, 2018**

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a la Oficina Sub Regional de Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, División de Obras y Dirección Sub Regional de Infraestructura; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna"
ING. MSC. ROSARIO CHUMACERO CORDOVA
GERENTE SUB REGIONAL

